

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- La necesidad arrendar 01 Programa de Adquisiciones para el D.A.E.M Parral.-
- 3.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 4.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, resulta necesario arrendar 01 Programa de Adquisiciones para el D.A.E.M Parral.-
- 2.- Que, el Programa de Adquisiciones para el D.A.E.M Parral, que resulta necesario arrendar, es un servicio conexo al de la Ilustre Municipalidad de Parral, ya que los diferentes sistemas computacionales, actualmente en uso por la Municipalidad de Parral, son provistos por la empresa CAS-Chile S.A..
- 3.- Que, el arriendo del Programa de Adquisiciones se funda, en la compatibilidad de la arquitectura de las bases de datos.-
- 4.- Que, el monto de la contratación no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.-
- 5.- Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.-
- 6.- Que, al Proveedor CAS-CHILE S.A., Rut N° 96.525.030-1, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros, según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del D.A.E.M Parral.-

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, el arriendo de "01 Programa de Adquisiciones para el D.A.E.M Parral", con el proveedor **CAS-CHILE S.A., RUT N° 96.525.030-1**, a través de Orden de compra directa, emitida por el Portal ChileCompra, (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de 07 Unidades de Fomentos (\$07 UF.-) Más IVA.-.
- 2.- **ESTABLECESE**, que el Programa de Adquisiciones, precedentemente individualizado, deberá encontrarse en marcha, a contar del día siguiente al de la entrega del programa y de su correcto funcionamiento y hasta el 30 de Noviembre del año 2012, ambas fechas inclusive.-
- 3.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 215.22.09.999 "Otros"** del Presupuesto D.A.E.M. 2.011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



ALEXANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



JEFE DE SERVICIO/JARC/JAMM/CMF/LBA/cmf.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Municipalidad de Parral- Secretaría Municipal.
- 2.- Sr. Director de Control
- 3.- Sr. Director D.A.E.M.
- 4.- Sr. Director D.A.E.M.
- 5.- Abogado D.A.E.M.
- 6.- Sr. Sub-Depto. Adquisiciones.
- 7.- Archivo D.A.E.M.



ABOGADO DAEM